



CIRCULAR EXTERNA

OFI2020-3966-DDP-2100

Bogotá, D.C. miércoles, 19 de febrero de 2020

PARA:

ASPIRANTES A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1467 DE 2019, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No 1374 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD.

ASUNTO:

MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR INTERNA CIR2020-9-DVP-2000 DEL 28 DE ENERO DEL AÑO 2020, MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICÓ “EL LISTADO DE ASPIRANTES CON LOS PUNTAJES OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS”, CON RESPECTO AL TÉRMINO DISPUESTO PARA PRESENTAR INQUIETUDES Y/O OBSERVACIONES CON RESPECTO AL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO.

Cordialmente me permito informarle a los aspirantes o beneficiados con el convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, que:

1. Mediante Circular Externa CIR-19-DDP-2100 del 24 de diciembre de 2019, se efectuó “invitación a inscribirse para ser beneficiario de los incentivos económicos entregados a Jóvenes, mujeres y dignatarios.
2. Mediante la Circular CIR2020-9-DVP-2000 del 28 de enero del año 2020, se realizó la publicación del listado de los 260 aspirantes beneficiados con el presente convenio, previa verificación de los requisitos exigidos por esta Cartera Ministerial por medio de la página web <http://comunal.mininterior.gov.co/>, COMUNAL APRENDE- ABC CONVOCATORIA UNAD, e igualmente lo dispuesto en la Circular enunciada en el párrafo anterior.
3. Así mismo la Circular enunciada, disponía que quienes *por diferentes circunstancias no alcanzaron a clasificar para ser beneficiarios de los*

recursos, que ya no hay posibilidades de realizar observaciones, inquietudes o reclamos y les invito para que estén atentos a las próximas convocatorias. Esta Entidad Pública en cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia¹, decide modificar la Circular mencionada, con miras a que esta actuación administrativa, cumpla con las etapas mínimas de procedimiento; como lo es la notificación del acto administrativo que concede al afectado o interesado un beneficio o una obligación, que conlleva como efecto inmediato la posibilidad de ejercer su derecho de defensa por medio de la exposición de argumentos debidamente sustentados en las pruebas que estén en su dominio y que permitan identificar el posible error en que incurrió la entidad competente².

En consecuencia este Ministerio del Interior, modificara la Circular CIR2020-9-DVP-2000 con respecto a la posibilidad de presentar observaciones a los puntajes obtenidos dentro de la presente convocatoria, para ello dispone el siguiente cronograma:

- Fecha límite de presentación de inquietudes y/o observaciones a los puntajes obtenidos por cada aspirante, por medio de la página web <https://pqrsd.mininterior.gov.co/> : **20 de febrero de 2020**.
- Fecha aproximada para resolución de Inquietudes y/o observaciones (de acuerdo con la cantidad de observaciones presentadas): **21 de febrero de 2020**

Por último, este Ministerio hará referencia a que una vez iniciado el proceso de inscripción y matrícula de los 260 beneficiarios del convenio para el período 16-02, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Informativa 610-111 emitida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el pasado de 06 de febrero del año 2020; **cuatro beneficiarios ubicados dentro de los 260 primeros puestos, manifestaron su voluntad de no hacer uso del beneficio otorgado.**

¹ El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

² De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el debido proceso comporta al menos los derechos (i) a la jurisdicción, que a su vez conlleva las garantías a un acceso igualitario de los jueces, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la Ley; y (iii) el derecho a la defensa. CORTE CONSTITUCIONAL- SENTENCIA C-163-19

En virtud de la situación presentada y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular Externa CIR-19-DDP-2100 del 24 de diciembre de 2019, **se procederá a asignar como nuevos beneficiarios, los postulantes ubicados en los puestos 261, 262, 263 y 264 del listado anexo a la Circular CIR2020-9-DVP-2000.**

No	Departamento	Municipio	Centro Zonal	Sede	Grupo	Programa	Organismo de Acción Comunal	Nombre del Aspirante	Número de Documento	Puntaje
261	Bogotá	Bogotá - Suba	Zona Centro Bogotá - Cundinamarca	CEAD - Bogotá	Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería	Gerencia de Proyectos	Urbanización Lago de Suba	Paola Ignacia Vargas Alvarez	52964383	99
262	Tolima	Ibagué	Zona Sur	CEAD - Ibagué	Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	Comunicación Social	Junta de Acción Comunal de la Urbanización Nueva Castilla	Martha Nidia Piñeros Galindo	65760455	99
263	Bogotá	bogotá - Suba	Zona Centro Bogotá - Cundinamarca	CEAD - Bogotá	Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios	Administración de Empresas	Urbanización Lago de Suba	Julian Augusto Saavedra Cañon	1014267325	99
264	Nariño	Ipiales	Zona Centro Sur	CCAV-Pasto	Escuela Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería	Gerencia de Proyectos	Junta de Acción Comunal Barrio Champagnat	Edgar Orlando Mejía Ortega	87215500	99

Igualmente los nuevos beneficiarios, que ocuparon los puestos 261,262 y 263, deben ponerse en contacto con la Universidad Abierta y a Distancia UNAD, a través del Doctor JHON EDISON ECHEVERRIA al teléfono 3118907448 o al correo electrónico jhon.echeverria@unad.edu.co.

Ahora bien, para acceder y mantener los beneficios económicos otorgados, según lo dispuesto en la Circular CIR2020-9-DVP-2000 del 28 de Enero de 2020, cada beneficiario deberá cumplir con los deberes establecidos en el artículo 24 de la Ley 743 de 2002 y lo dispuesto por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Para cualquier inquietud asociada al proceso en referencia, favor comunicarse al Ministerio del Interior, al teléfono 2427400 Extensiones 2926 o 2989, al correo accioncomunal@mininterior.gov.co con VICTOR HUGO CÉSPEDES GÓMEZ al celular 3115462588 o con el Coordinador Nacional del Grupo Acción Comunal JUAN CARLOS GONZÁLEZ al celular 3114855765.

La presente Circular será publicada en la página web comunal.mininterior.gov.co, dispuesta por este Ministerio del Interior para notificar cualquier acto relacionado con la convocatoria.

Atentamente,



HILDA GUTIÉRREZ

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboró: Gonzalo Lopez Moreno, contratista

Revisó: Juan Carlos González, Coordinador de grupo de acción comunal.

Aprobó: Hilda Gutiérrez, Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal